C/2026/5247

8.10.2026

Publicación de la comunicación de una modificación normal aprobada del pliego de condiciones de una indicación geográfica con arreglo al artículo 5, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión [1]

(C/2026/5247)

COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

[Artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/1143]

«Saint-Bris»

Número de referencia UE: PDO-FR-A0197-AM01 de 13.7.2026

1. **Nombre del producto**

«Saint-Bris»

2. **Tipo de indicación geográfica**

☑ DOP

☐ IGP

3. **Sector**

☐ Productos agrícolas

☑ Vinos

☐ Bebidas espirituosas

4. **País al que pertenece la zona geográfica**

Francia

5. **Autoridad del Estado miembro que notifica la modificación normal**

Nombre

Ministerio de Agricultura, Agroalimentación y Soberanía Alimentaria, Dirección General de Rendimiento Económico y Medioambiental de las Empresas

6. **Calificación de modificación normal**

Las autoridades francesas consideran que la solicitud cumple los requisitos de los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) 2024/1143.

Las modificaciones de este pliego de condiciones son modificaciones normales, tal como se definen en el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1143.

La solicitud de modificación de la DOP «Saint-Bris» no se refiere a ninguno de los tres supuestos de una modificación denominada de la Unión; concretamente:

a) no modifica ni el nombre, ni el uso del nombre, ni los productos o categorías de productos designados mediante la indicación geográfica;

b) no conlleva el riesgo de anular el vínculo con la zona geográfica;

c) no implica nuevas restricciones a la comercialización del producto.

Por consiguiente, las autoridades francesas consideran que la solicitud se califica de modificación normal.

[1] Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión, de 30 de octubre de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas sobre la inscripción en el registro y la protección de las indicaciones geográficas, las especialidades tradicionales garantizadas y los términos de calidad facultativos y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 (DO L, 2025/27, 15.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/27/oj).

7. **Descripción de la modificación normal o las modificaciones normales aprobadas**

Título

Zona geográfica

Descripción

En el capítulo I, apartado IV, punto 1, del pliego de condiciones, después de la mención «departamento de Yonne» se añade la frase «sobre la base del nomenclátor geográfico oficial de 2024».

Esta modificación de redacción permite referenciar la zona geográfica con respecto a la versión del nomenclátor geográfico oficial de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INSEE) y garantiza la seguridad jurídica de la delimitación de la zona geográfica.

También se añade la frase siguiente: «Los documentos cartográficos que representan la zona geográfica pueden consultarse en el sitio web del (Instituto Nacional del Origen y de la Calidad (INAO)».

Se modifica el apartado «Definición breve de la zona geográfica delimitada» del documento único.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Zona parcelaria delimitada

Descripción

La última frase del capítulo I, sección IV, apartado 2, del pliego de condiciones se modifica como sigue: «Los mapas cartográficos que representan la superficie de parcelas delimitada pueden consultarse en el sitio web del INAO.».

A raíz de una decisión del comité nacional competente, el INAO ha modificado sus procedimientos y ya no facilitará los mapas de la zona parcelaria delimitada a los ayuntamientos de los municipios pertinentes, sino que los publicará directamente en su sitio web.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Zona de proximidad inmediata

Descripción

En el capítulo I, apartado IV, punto 3, del pliego de condiciones, después de la mención «departamento de Yonne» se añade la frase «sobre la base del nomenclátor geográfico oficial de 2024».

Este cambio de redacción permite hacer referencia a la zona de proximidad inmediata en relación con la versión vigente en 2024 del nomenclátor geográfico oficial, publicado por el Insee. Añadir este detalle aporta seguridad jurídica a la delimitación de dicha zona.

Los nombres de los municipios que conforman la zona se actualizan atendiendo a los cambios administrativos. No obstante, los límites de la zona se mantienen sin cambios.

Se modifica el apartado «Otros requisitos aplicables» del documento único.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Sistemas de conducción de viñas: densidad de plantación

Descripción

En el capítulo I, apartado IV, punto 1, del pliego de condiciones se añade el párrafo siguiente: «Las vides no pueden presentar una separación entre cepas de una misma hilera plantadas antes del 25 de octubre de 2009 inferior a 0,70 metros.».

Esta norma permite que las vides plantadas antes de la primera aprobación del pliego de condiciones, que en aquel momento cumplían los requisitos del texto reglamentario que regula la denominación, sigan produciendo uvas destinadas a la denominación.

Se modifica el punto «Prácticas vitivinícolas» del documento único.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Gestión de viñedos — Normas de poda

Descripción

En el capítulo I, apartado IV, punto 1, letra b), del pliego de condiciones, se modifica la redacción para permitir la poda Guyot doble y eliminar el límite del número de yemas francas por planta.

Estos cambios facilitan el trabajo de los viticultores.

Se modifica el punto «Prácticas vitivinícolas» del documento único.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Otras prácticas de cultivo

Descripción

En el capítulo I, sección VI, apartado 2, letra b), del pliego de condiciones, se suprime la posibilidad de utilizar métodos distintos del tratamiento con agua caliente para combatir la flavescencia dorada, ya que ningún método alternativo ha demostrado su eficacia.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Información sobre la estructura de control

Descripción

Se modifican las disposiciones relativas a la estructura de control establecidas en el capítulo III, sección II, del pliego de condiciones para ajustarse a las nuevas normas de redacción.

☐ La modificación afecta al documento único.

DOCUMENTO ÚNICO

Denominaciones de origen e indicaciones geográficas de vinos

«Saint-Bris»

Número de referencia UE: PDO-FR-A0197-AM01 de 13.7.2026

1. **Nombre(s)**

«Saint-Bris»

2. **Tipo de indicación geográfica**

☑ DOP

☐ IGP

3. **País al que pertenece la zona geográfica definida**

Francia

4. **Clasificación del producto agrícola con arreglo a la partida y al código de la nomenclatura combinada a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1143**

2204 — Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009

5. **Categorías de productos vitivinícolas enumeradas en el anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013**

1. Vino

6. **Descripción del vino o vinos**

Producto vitivinícola

Vino blanco

Características organolépticas

Apariencia visual

No presenta características particulares.

Aroma

En la mayoría de los casos, el buqué recuerda a las frutas (a menudo cítricos y yemas de grosella negra), con frecuencia combinado con matices verdes sutiles (espárrago, saúco).

Sabor

El vino es generalmente fresco, agradablemente ácido y se caracteriza por un buen nivel de mineralidad. Estas características distintivas se basan en el mantenimiento de un cierto grado de acidez para resaltar la vivacidad y frescura del vino cuando se bebe joven. Al cabo de unos años, el vino puede disfrutarse por su complejidad mineral.

Información adicional relativa a las características organolépticas

—

Características analíticas

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	—
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	—
Acidez total mínima:	—
Unidad de acidez total mínima:	—
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	—
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	—

Información adicional relativa a las características analíticas

Los vinos blancos tienen un grado alcohólico volumétrico natural mínimo del 10 %.

☑ Las características analíticas que no figuran en este apartado cumplen los límites establecidos en la legislación aplicable de la UE.

7. **Prácticas vitivinícolas**

7.1. *Prácticas enológicas específicas utilizadas para elaborar el vino o vinos y restricciones pertinentes impuestas a su elaboración*

Práctica vitivinícola

—

Tipo de práctica enológica

Restricción aplicable a la elaboración

Descripción

Queda prohibido el uso de trozos de madera.

Tras el enriquecimiento, el grado alcohólico volumétrico total de estos vinos no supera el 12,8 %.

Las prácticas enológicas utilizadas para elaborar los vinos cumplen las normas de la UE.

Práctica vitivinícola

Gestión de los viñedos

Tipo de práctica enológica

Método de cultivo

Descripción

— Densidad de plantación: la densidad mínima de plantación de las vides es de 7 000 cepas por hectárea, con una distancia máxima de 1,30 metros entre hileras y una distancia mínima de 0,80 metros entre plantas de una misma hilera. Las vides no pueden presentar una separación entre cepas de una misma hilera plantadas antes del 25 de octubre de 2009 inferior a 0,70 metros.

— Normas de poda: los vinos se elaboran a partir de uvas cultivadas en vides podadas de acuerdo con el método Guyot simple o doble. Las varas se podan con un máximo de ocho yemas francas y un máximo de dos pulgares, lo que permite alternar la posición de la vara de un año a otro.

— No debe haber más de 75 000 yemas francas por hectárea. Las vides pueden podarse dejando yemas francas adicionales siempre que, en el estado fenológico correspondiente a once o doce hojas, el número de ramas fructíferas del año por metro cuadrado sea inferior o igual al número de yemas francas permitido por las normas de poda.

— Se prohíbe el regadío.

7.2. *Rendimientos máximos*

Todos los vinos / categoría / variedad / tipo

Vinos tranquilos blancos

Rendimiento máximo

Rendimiento máximo:	70
Unidad de rendimiento máximo:	hectolitros por hectárea

8. **Indicación de la variedad o variedades de uva de las que se han obtenido el vino o vinos**

— Sauvignon B — Sauvignon blanc

— Sauvignon gris G — Fié gris

9. **Definición breve de la zona geográfica delimitada**

La vendimia, la vinificación, la elaboración y la crianza de los vinos tienen lugar en el territorio de los municipios siguientes del departamento de Yonne, sobre la base del nomenclátor geográfico oficial de 2024: Chitry, Irancy, Quenne, Saint-Bris-le-Vineux y Vincelottes.

Los mapas cartográficos que representan la zona geográfica pueden consultarse en el sitio web del INAO.

10. **Vínculo con la zona geográfica**

Categoría de producto vitivinícola

1. Vino

Resumen del vínculo

Datos de la zona geográfica

a) Descripción de los factores naturales que contribuyen al vínculo

La zona geográfica abarca las laderas de un pequeño valle seco situado en la margen derecha del río Yonne, en el corazón de los viñedos de Auxerrois, a diez kilómetros aguas arriba de la ciudad de Auxerre (departamento de Yonne). Los viñedos de Auxerrois forman parte de una gran estructura geomorfológica de la cuenca parisina, la «Côte des Bars», un terreno elevado formado por una meseta calcárea dura (*le Calcaire du Barrois*). Esta meseta elevada sobresale de una larga pendiente cóncava cuyo subsuelo está formado por margas compactas e impermeables (una mezcla de arcilla y cal), las «Marnes à Exogyra virgula». Las margas que constituyen la vertiente suelen quedar ocultas por una capa de derrubios que combina materiales finos mezclados con fragmentos de piedra caliza más gruesos. En general, el terreno elevado es bastante complejo y consiste en una multitud de pequeños valles que crean numerosas laderas orientadas en direcciones diversas. Los viñedos se sitúan principalmente en la inclinación margosa, en suelos arcillosos adecuadamente drenados con alto contenido de creta, y también se plantan a lo largo del extremo de la meseta elevada, donde los suelos son poco profundos y muy pedregosos. Estos viñedos disfrutan de un clima marítimo fresco. Las precipitaciones son moderadas y se distribuyen uniformemente a lo largo del año, con una media anual de 650 milímetros en Auxerre, pero las temperaturas, frescas, con una media anual de 10,8 °C, son bastante dispares según la estación, y existe un riesgo real de heladas en primavera. La altitud de las parcelas utilizadas para la vendimia varía entre 150 y 300 metros; dichas parcelas se han establecido en lugares específicos: — en las zonas elevadas situadas detrás de la «Côte des Bars», a una altitud aproximada de 300 metros y con escasa protección contra el viento; — en la marga, las laderas orientadas al norte situadas al oeste/noroeste.

b) Descripción de los factores humanos que contribuyen al vínculo

Las variedades *sauvignon B* y *sauvignon gris G* se cultivan en Saint-Bris desde mediados del siglo XIX. Crecen junto a las variedades tradicionales de Borgoña (*pinot noir N*, *chardonnay B*, *aligoté B*, etc.); en la mayoría de las ocasiones se plantan juntas dentro de la misma parcela. Esto constituye la particularidad del sector Saint-Bris, y los vinos se denominan «blanc fumé» (blanco ahumado), un nombre que procede de los viñedos cercanos de Sancerre y Pouilly-sur-Loire en el valle del Loira. Aunque las variedades *sauvignon B* y *sauvignon gris G* no están autorizadas para la producción de vinos con denominación de origen protegida en Borgoña (en virtud de los Decretos de 31 de julio de 1936), los productores de la región de Saint-Bris se reunieron para conservarlos como parte de sus viñedos, vinificándolos por separado y asignándoles parcelas seleccionadas con precisión. En 1962 se creó una cooperativa de viticultores para preservar y promover este vino. La originalidad de los vinos de estas parcelas ha ido ganando un reconocimiento progresivo, primero como una simple denominación de origen «Sauvignon de Saint-Bris», después en 1974 como *vin délimité de qualité supérieure* (vino con denominación de origen de calidad superior) «Sauvignon de Saint-Bris» y, por último, desde el 10 de enero de 2003, como una denominación de origen protegida «Saint-Bris». En 2009, los viñedos utilizados para producir este vino abarcaban 123 hectáreas. Las viñas se cultivan de acuerdo con las prácticas vitícolas de la región de Auxerrois, con una densidad mínima de plantación de 7 000 cepas por hectárea y utilizando el método de conducción Guyot.

c) Información sobre la calidad y las características del producto

El vino suele ser fresco y agradablemente ácido, con aromas que recuerdan a la fruta (a menudo cítricos y yemas de grosella negra), con frecuencia combinados con notas verdes sutiles (espárrago, saúco) y un buen nivel de mineralidad. El carácter del vino se basa en el mantenimiento de una cierta acidez, con el objetivo de resaltar su vivacidad y frescura cuando se bebe joven. Al cabo de unos años, el vino puede disfrutarse por su complejidad mineral.

d) Interacciones causales

La denominación de origen protegida «Saint-Bris», producida a partir de las variedades *sauvignon B* y *sauvignon gris G*, goza de un estatuto único en Borgoña. Tras el reconocimiento de las denominaciones de origen protegidas de Borgoña, estas variedades, cultivadas en el siglo XIX y a principios del siglo XX en la región de Auxerrois, solo persistieron en las laderas que rodean el pueblo de Saint-Bris. Con su experiencia, los productores elaboraron rápidamente un vino de gran originalidad, cuyas características lo distinguen de otros vinos. Las parcelas destinadas a la vendimia están situadas principalmente en el municipio de Saint-Bris, así como en algunas zonas de los cuatro municipios vecinos. Se prefieren uvas de las laderas orientadas al norte y al oeste sobre el sustrato margoso y de los extremos de las mesetas calcáreas a altitudes mayores. Estos lugares garantizan la expresión de frescura y complejidad mineral en los vinos, que están destinados a beberse jóvenes. Así pues, los productores de esta región han podido mantener la producción de un vino original con una fuerte identidad. Su reputación, reconocida y

apreciada en la zona, se extiende en proporción a su producción. La denominación de origen protegida «Saint-Bris» es un producto distintivo muy localizado, único en Borgoña y emblemático dentro de la región de Auxerrois, que combina las tradiciones y los conocimientos técnicos de Borgoña con las influencias de las regiones vitícolas vecinas.

11. **Otros requisitos aplicables**

Título del requisito o la excepción

Zona de proximidad inmediata

Marco jurídico

Legislación nacional

Tipo de requisito o excepción adicional

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada

Descripción del requisito o la excepción

La zona de proximidad inmediata, definida por la excepción relativa a la vinificación, elaboración y crianza de los vinos, está constituida por el territorio de los municipios siguientes del departamento de Yonne, sobre la base del nomenclátor geográfico oficial de 2024: Aigremont, Annay-sur-Serein, Arcy-sur-Cure, Augy, Auxerre, Bazarnes, Beine, Bernouil, Béru, Bessy-sur-Cure, Bleigny-le-Carreau, Censy, Chablis, Champs-sur-Yonne, Charentenay, Châtel-Gérard, Chemilly-sur-Serein, Cheney, Chevannes, Chichée, Collan, Coulangeron, Coulanges-la-Vineuse, Courgis, Dannemoine, Deux-Rivières, Dyé, Epineuil, Escamps, Escolives-Sainte-Camille, Fleys, Fontenay-près-Chablis, Gy-l'Evêque, Héry, Jouancy, Junay, Jussy, La-Chapelle-Vaupelteigne, Lichères-près-Aigremont, Lignorelles, Ligny-le-Châtel, Lucy-sur-Cure, Maligny, Mélisey, Merry-Sec, Migé, Molay, Molosmes, Montigny-la-Resle, Mouffy, Moulins-en-Tonnerois, Nitry, Noyers, Ouanne, Pasilly, Poilly-sur-Serein, Pontigny, Préhy, Roffey, Rouvray, Saint-Cyr-les-Colons, Sainte-Pallaye, Sainte-Vertu, Sarry, Serrigny, Tissey, Tonnerre, Tronchoy, Val-de-Mercy, Vallan, Venouse, Venoy, Vermenton, Vézannes, Vézinnes, Villeneuve-Saint-Salves, Villy, Vincelles, Viviers e Yrouerre.

De conformidad con el artículo 5, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, la zona situada en las inmediaciones corresponde a una zona situada en las inmediaciones de la zona delimitada en cuestión.

Título del requisito o la excepción

Etiquetado

Marco jurídico

Legislación nacional

Tipo de requisito o excepción adicional

Disposiciones complementarias relativas al etiquetado

Descripción del requisito o la excepción

a) Todas las menciones facultativas cuyo uso, en virtud de las disposiciones de la Unión, puede ser regulado por los Estados miembros, figurarán en las etiquetas en caracteres cuyo tamaño no sea superior, ni en altura ni en anchura, al doble del tamaño de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

b) En el etiquetado de los vinos que se acojan a la denominación de origen controlada, podrá precisarse el nombre de una unidad geográfica menor, a condición de que: — se trate de un topónimo registrado en el catastro; — dicho lugar figure en la declaración de vendimia. El nombre del topónimo registrado en el catastro se imprimirá en caracteres cuyas dimensiones no superarán, ni en altura ni en anchura, a la mitad del tamaño de los caracteres que compongan el nombre de la denominación de origen controlada.

c) Cuando la variedad de vid se indique en el etiquetado, esta no deberá figurar en el mismo campo visual que las indicaciones obligatorias, y deberá imprimirse en caracteres de un tamaño que no supere los 2 mm.

Referencia electrónica (URL) a la publicación del pliego de condiciones

https://info.agriculture.gouv.fr/boagri/document_administratif-9753b9fd-cc2c-48f4-bfb5-b6178e3c9113